

Dictámenes correspondientes a la Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

6 de octubre de 2009.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, con relación a una iniciativa de decreto para modificar el primer párrafo del artículo tercero transitorio, al decreto 641, mediante el cual se creó la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el martes 24 de febrero de 2009, planteada por el Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para modificar el primer párrafo del artículo tercero transitorio al decreto 641 mediante el cual se creó la Ley De Aguas Para Los Municipios Del Estado De Coahuila De Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado, el martes 24 de febrero de 2009, que presenta el C. Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y EL C. Diputado Francisco Tobías Hernández del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática De Coahuila; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de Octubre del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, la Iniciativa de decreto para modificar el primer párrafo del artículo tercero transitorio al decreto 641 mediante el cual se creó la Ley De Aguas Para Los Municipios Del Estado De Coahuila De Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado, el martes 24 de febrero de 2009, que presenta el C. Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y EL C. Diputado Francisco Tobías Hernández del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática De Coahuila; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I, 110 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para modificar el primer párrafo del artículo tercero transitorio al decreto 641 mediante el cual se creó la Ley De Aguas Para Los Municipios Del Estado De Coahuila De Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado, el martes 24 de febrero de 2009, que presenta el C. Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y EL C. Diputado Francisco Tobías Hernández del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática De Coahuila, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El martes 24 de febrero del 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 641 mediante el cual se creó la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Al crear esta nueva Ley ,que tomó de base el ordenamiento anterior, el Congreso del Estado tuvo como objetivo proporcionar el marco jurídico en el cual los municipios presten el servicio de agua y alcantarillado, siendo necesario además, desde un punto de vista administrativo, otorgar una respuesta clara a la necesidad social de preservar y mejorar el uso de los recursos hídricos, considerando el uso racional de los mismos, toda vez que en nuestro Estado son pocos los afluentes superficiales importantes, tomándose en la mayoría de los casos el agua del subsuelo, cada vez con mayores dificultades.

Para cumplir con estos propósitos, el Congreso realizó diversos foros de consulta en el Estado, analizando las más de doscientas propuestas vertidas en éstos, además de la colaboración directa de servidores públicos y órganos técnicos de apoyo.

Entre los principales conceptos que se incorporan en esta nueva ley, se encuentra la reestructuración de los Consejos de Administración de los organismos operadores, no sólo a efecto de hacerlos más funcionales, sino con la finalidad de garantizar una mayor participación ciudadana. Para tal efecto, en el artículo tercero transitorio se estableció un plazo de seis meses para que los ayuntamientos que prestan el servicio a través de

organismos descentralizados previstos al amparo de la Ley, enviaran al Congreso las iniciativas de reforma a sus decretos de creación.

En virtud de la compleja situación por la que atraviesan diversos municipios del Estado, se considera insuficiente el plazo establecido en el primer párrafo del mencionado artículo tercero transitorio, por lo que resulta necesario adecuar dicho término, mediante la reforma al precepto de referencia. Por las razones dispuestas, sometemos a consideración el siguiente: PROYECTO DE DECRETO”

TERCERO.- En la exposición de motivos relativa a la Ley de Aguas Para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otras consideraciones se asienta:

“ Respecto de la administración del Consejo, fue un reclamo generalizado la incorporación de nuevas formas de participación ciudadana y una renovación de los cuerpos directivos, misma situación que ha quedado plasmada en la Ley, al definir el número de consejeros y precisar el origen que deberán tener.”

“ Se enfatizó que los organismos operadores deben sujetar sus procesos a las Normas Oficiales Mexicanas, difundiendo los resultados de la calidad del agua y privilegiando el consumo humano.”

“ Se incluye también en esta Iniciativa, una parte amplia respecto a la cultura del agua, y se les pide a los organismos operadores que incluyan en sus estructuras, áreas administrativas que promuevan esta cultura, procurando ser difusores de su cuidado, del costo que implica su extracción y la concientización de la sociedad en general.”

Así las cosas, en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley en comento, se otorgó a los Ayuntamiento un plazo de seis meses para reformar los decretos de creación de los organismos descentralizados previstos en la anterior Ley de la materia; plazo que resultó perentorio, si se toma en consideración que una petición generalizada fue la incorporación de nuevas formas de participación ciudadana y renovación de cuerpos directivos, a la par que los organismos operadores deben incluir en sus estructuras áreas administrativas que promuevan la cultura del agua; ello, sin tomar en consideración que las actuales administraciones municipales están por concluir, y que todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado serán renovados en su totalidad; por lo que, resulta indispensable modificar dicho artículo transitorio en su párrafo primero para el efecto de que los Ayuntamientos cuenten con un plazo de un año computado a

partir de la entrada en vigor de este decreto para actualizar los decretos de creación de sus organismos descentralizados conforme a la vigente Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; lo que permitirá, en su caso, a las nuevas administraciones municipales, tomar las providencias que estimen oportunas al respecto.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de Decreto para modificar el primer párrafo del artículo tercero transitorio al decreto 641 mediante el cual se creó la Ley De Aguas Para Los Municipios Del Estado De Coahuila De Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado, el martes 24 de febrero de 2009, que presenta el C. Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y EL C. Diputado Francisco Tobías Hernández del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática De Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO ÚNICO. Se modifica el primer párrafo del artículo tercero transitorio del decreto 641 que crea la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 24 de febrero de 2009 para quedar como sigue:

TERCERO. Los organismos descentralizados creados al amparo de la Ley anterior continuarán su operación, contando los ayuntamientos respectivos con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para el envío al Congreso de las iniciativas de actualización a sus decretos de creación conforme a la presente ley. Los decretos que crearon a los mismos seguirán vigentes hasta en tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, así mismo tendrán plena validez los actos realizados por los organismos durante el periodo comprendido del 25 de agosto del 2009 hasta la entrada en vigor del presente decreto.

....

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Karina Yanet Ríos Órnelas Dip. José Miguel Batirse Silva (coordinador), Dip. Francisco Tobias Hernandez, Dip. Shamir Fernandez Hernández **Saltillo, Coahuila, 5 de octubre de 2009.**

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | | |
|---|--------------|------------|--------------|
| DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

| | | | |
|---|--------------------|-------------------|----------------------|
| | | | |
| DIP. KARINA YANET RIOS ORNELAS | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

POR LA COMISION DEL AGUA

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | | |
|---|---------------------|-------------------|----------------------|
| DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA COORDINADOR | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ SECRETARIO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |